

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez haciéndole saber que el demandado solicita levantar la medida de embargo que pesa sobre su cuenta de nómina en el Banco de Bogotá. A despacho, julio 14 del 2022

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA
CALDAS**

Catorce (14) de julio del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-185

Auto: 1112

Solicita el señor CRISTIAN ALEJANDRO CASTILLO ISAZA en calidad de demandado se levante la medida de embargo que pesa sobre su cuenta de nómina en el banco de Bogotá, ello teniendo en cuenta que también se decretó el embargo del 30% de su salario por parte del pagador, el que ya se está haciendo efectivo.

Para resolver lo solicitado, se procede a revisar en su integralidad del expediente y se evidencia que el banco de Bogotá manifiesta que ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo y en consecuencia de lo anterior, se procedió a congelar el valor señalado; igualmente aparece oficio suscrito por el representante legal de Uno 27 S.A. en el que informa que se hará traslado al área de nómina y tesorería para que aplique estos descuentos en los términos solicitados, para ser descontados directamente de manera mensual y consignados en la cuenta de depósitos judiciales que posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia, lo cual se hará dentro de los cinco primeros días de cada mes a nombre de la demandante(MARIA ALEJANDRA SANCHEZ), y en la cuenta de depósitos judiciales citada con No. 178732042002 del banco referido. Dichos descuentos se realizarán a partir del 30 de junio de 2022.

Se evidencia entonces que efectivamente existen dos medidas de embargo sobre el salario del ejecutado, una sobre la cuenta de nómina y otra sobre el salario devengado por éste lo que violenta el derecho al mínimo vital, pues la cuenta embargada es donde le depositan su salario una vez el pagador efectúa los descuentos ordenados para el presente proceso.

En consecuencia, se accede a lo pedido y se ordena LEVANTAR la medida de embargo que pesa sobre la cuenta de nómina que el señor CASTILLO IASAZA posee en el Banco de Bogotá. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a5eb539348d6a07635d292bd8fd8b3f4cadf60272b7aac798227137715d4b4**

Documento generado en 14/07/2022 03:38:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>